

53061 P.

**JUZGADO DE LO PENAL N° 26**

MADRID

12301

N.I.G.: 28079 2 7045654 /2014

**CAUSA:** PROCEDIMIENTO ABREVIADO 394 /2014

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION n° 8 de MADRID

Procedimiento Origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 2492 /2013

Contra: [REDACTED]

Procurador Sra. MARIA CONCEPCION VILLAESCUSA SANZ, SILVIA URDIALES GONZALEZ

CAUSA CON PRESO

**AUTO**

En MADRID , a diecinueve de diciembre de dos mil catorce .

**HECHOS**

En este Juzgado de lo Penal N° 26 de Madrid, se incoaron las presentes actuaciones seguidas por un presunto delito de ROBO CON VIOLENCIA E INTIMIDACION EN LAS PERSONAS, **contra los acusados** [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] habiéndose decretado su prisión provisional por auto del Juez de Instrucción n° 8 de Madrid de fecha 10 de febrero de 2014, situación en la que se encuentran actualmente.

RECEPCION  
25 DIC 2014  
29 DIC 2014  
L.E.C. 1/2000

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**UNICO.-** Celebrado juicio oral el pasado día 15 de diciembre y habiéndose dictado sentencia absolutoria respecto del acusado [REDACTED] procede, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 504, 528 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformar el auto que decretó la prisión del acusado, en el sentido de acordar en su lugar la libertad provisional, con las obligaciones que en la parte dispositiva de esta resolución se dirán.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

**DISPONGO:** Se reforma el auto de fecha 10 de febrero de 2014 en el sentido de decretar la libertad provisional del acusado [REDACTED] si de ella no estuviera [REDACTED] por otra causa, con la obligación de comparecer en este Juzgado cuantas veces fuera requerido para ello, de designar un domicilio y comunicar cualquier cambio en el mismo que pudiera tener lugar.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal, al imputado y a las demás partes personadas haciéndoles saber que la resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de reforma por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de TRES DIAS contados desde la última notificación practicada en autos.

Así lo dispongo, mando y firmo D./Doña CELIA SAINZ DE ROBLES SANTA CECILIA Magistrado-Juez del JDO. DE LO PENAL N. 26 de MADRID

CAUSA CON PRESO

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado doy fe.